

COMUNICACIÓN INTERNA
20231420012843
20231420012843

Fecha: 15-06-2023

PARA: Doctor(a) César Augusto Rincón Vicentes, Encargado de las funciones de Secretario General

DE: Denis Eliana Hernández Niño, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

ASUNTO: Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado - JULIÁN DAVID SANDOVAL ALARCÓN

Apreciado doctor César Augusto Rincón Vicentes:

Teniendo en cuenta que el GIT de Doctrina Contable Pública requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como contador público, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en apoyo al GIT de Doctrina Contable Pública para la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NACIONAL" en las actividades relacionadas con "Expedir los conceptos con base en las necesidades de los usuarios de la información financiera" del proceso de Normalización y Culturización Contable que se adelanten en la entidad, y cuyo perfil requerido es: Contador Público que, como mínimo, cuente con dos (2) años de experiencia profesional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la

contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación, y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, y de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación adoptado mediante Resolución 042 de 2004 y demás que lo modifican, ajustan, actualizan o derogan, se certifica:

- De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Atentamente,

Denis Eliana Hernández Niño
Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

Mauricio Gómez Villegas
Contador General de la Nación